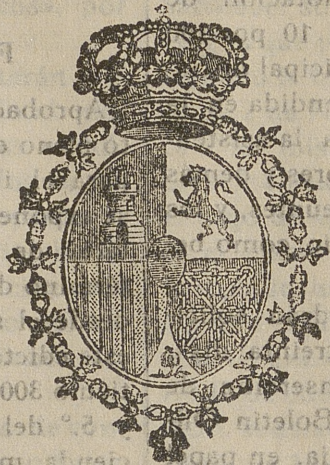


Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN
 Año 40 pesetas.
 Trimestre 10 —
 Número suelto cincuenta céntimos.
 Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África suietos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.—(Artículo 1.º del Código Civil). La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
 Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL.
 Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.),
 S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,
 S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 8 de Noviembre de 1929.)

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 5.330

Comité paritario interlocal del Comercio de la Alimentación de Valladolid

Don Vicente Marín Garrido, Presidente del Comité paritario interlocal del Comercio de la Alimentación de Valladolid.

Hago saber: Que con fecha 31 de Octubre último han sido aprobadas por este Comité las bases de trabajo de la dependencia mercantil de los establecimientos del ramo de la alimentación de los pueblos de esta provincia, a excepción de Medina del Campo, las que entrarán en vigor una vez se transcurran los plazos que se señalan en el artículo 50 del Real decreto de Organización Corporativa Nacional. Y a los efectos de las reclamaciones que se crean pertinentes, dichas bases de trabajo quedarán expuestas en la Secretaría del Comité, San Ignacio, 4, 1.º, durante veinte días, a partir

de la fecha, de cinco a ocho de la tarde.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados y demás efectos.

Valladolid, 5 de Noviembre de 1929. — El Presidente, **Vicente Marín**.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 5.305

Ayuntamiento de Valladolid

ANUNCIO

Aprobado por la Comisión permanente del Excmo. Ayuntamiento, el pliego de condiciones para arriendo de la cobranza de los arbitrios de «Licencias para industrias callejeras y ambulantes», «Ocupación de la vía pública con puestos fijos, ambulantes, casetas, barracas, etc.» y de «Rodaje o arrastre por vías municipales de carruajes no considerados como de lujo», se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento sobre contratación de obras y servicios municipales de 2 de Julio de 1924, a fin de que en el término de diez días, a contar desde la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan presentarse las reclamaciones que se deseen, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna de las que se produzcan.

Valladolid, 6 de Noviembre de 1929.—El Alcalde, **Arturo Yllera**.

Núm. 5.314

Alaejos

En poder del vecino Juan Hernández Muñoz, se halla depositada una yegua negra, tuerta del ojo izquierdo, calzona de las patas y de buena talla, que recogió un hijo suyo en el campo de este término.

Lo que se hace público por medio de este «Boletín» para que llegue a conocimiento de su dueño, el que se presentará a recogerla, previo abono de los gastos causados, o en otro caso, y pasado que sea el término reglamentario, se venderá en pública subasta.

Alaejos, 7 de Noviembre de 1929. — El Alcalde, **T. Salvador**.

Núm. 5.301

Becilla de Valderaduey

Don José María Castañeda Díez, Presidente de la Comisión de evaluación de la parte personal del repartimiento general de utilidades de este término.

Hago saber: Que habiendo de designarse tres vocales electivos de esta Comisión por elección directa y secreta, se tendrán presentes para esta elección las reglas siguientes:

- 1.ª La elección tendrá lugar en el local de la Secretaría de este Ayuntamiento ante los vocales natos de dicha Comisión el día 17 del actual, dando principio a las ocho y terminando a las doce.
- 2.ª Son electores y elegibles en esta parte personal del repartimiento, a excepción de los Con-

cejales que constituyen este Ayuntamiento, los varones residentes en este término que posean la nacionalidad española y se hallen en pleno goce de sus derechos civiles y contribuyan en dicha parte personal.

3.ª Cada elector, con papeleta impresa o manuscrita, podrá votar tantos vocales como hayan de elegirse, escribiendo con claridad el nombre y los dos apellidos de éstos, pudiendo hacer sea intervenida dicha elección por Notario público; y

4.ª Las reclamaciones contra la elección y proclamación de vocales pueden presentarse en el plazo de tres días para ante la Comisión de escrutinio, y los acuerdos de ésta pueden ser reclamados para ante el Tribunal de arbitrios en el de cinco días.

Lo que en cumplimiento de lo que determina el artículo 494 y concordantes del vigente Estatuto municipal hago saber por el presente para los efectos debidos.

Becilla de Valderaduey, 5 de Noviembre de 1929.—El Presidente, **José María Castañeda**.

Núm. 5.302

Becilla de Valderaduey

Don Laureano Paniagua Arellano, Presidente de la Comisión de evaluación de la parte real del repartimiento general de utilidades de esta villa.

Hago saber: Que habiendo de designarse seis vocales electivos de esta Comisión por elección directa y secreta, de los que cua-

tro tendrán su residencia en este término y dos forasteros, se tendrán presentes para esta elección las reglas siguientes:

1.^a La elección tendrá lugar en el local de la Secretaría de este Ayuntamiento, ante los vocales natos de dicha Comisión, el día 17 del actual, dando principio a las ocho horas y terminará a las doce.

2.^a Son electores y elegibles en esta parte real del repartimiento, a excepción de los señores Concejales que forman este Ayuntamiento, los individuos de ambos sexos vecinos y forasteros que posean la nacionalidad española, se hallen en el pleno goce de sus derechos civiles y sean contribuyentes en dicha parte.

3.^a Cada elector podrá votar tantos vocales como han de elegirse, con papeleta impresa o manuscrita, con expresión clara de sus nombres y dos apellidos, pudiendo hacer sea intervenida dicha elección por Notario público; y

4.^a Las reclamaciones contra la elección y la proclamación de los vocales electos pueden presentarse en el plazo de tres días ante la Comisión de escrutinio, y los acuerdos de ésta pueden serlo en el plazo de cinco días, para ante el Tribunal provincial de Arbitrios.

Lo que en cumplimiento de lo que determina el artículo 494 y concordantes del vigente Estatuto municipal, hago saber por el presente a los debidos efectos.

Bécilla de Valderaduey, 15 de Noviembre de 1929.—El Presidente, Laureano Paniagua.

Núm. 5.287

Brahojos

Terminados el repartimiento de la contribución territorial por riqueza rústica y pecuaria, así como el padrón de edificios y solares de este término municipal, para el año próximo de 1930, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, para que sean examinados y oír reclamaciones; pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Brahojos, 2 de Noviembre de 1929.—El Alcalde, Ciriaco Fraile.

Núm. 5.306

Fombellida y Torre de Esgueva

Hallándose servida interinamente la plaza de Médico titular, por renuncia voluntaria del que la desempeñaba, de este partido que le forman los Ayuntamientos de Fombellida y Torre de Esgueva, se anuncia para su provisión en

propiedad con la dotación de 1.250 pesetas más el 10 por 100 como Inspector municipal de Sanidad, como comprendida en la categoría quinta, para la asistencia de 27 familias pobres y demás casos enfermos transeúntes, y los que resulten de oficio como benéficos.

Los aspirantes podrán solicitarla en término de treinta días, contados desde la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, en papel del sello correspondiente, quienes acreditarán poseer el título de Médico y pertenecer al cuerpo de Inspectores municipales de Sanidad, conforme al Real decreto de 9 de Febrero de 1925, debiendo acompañar notas de sus méritos y servicios.

Las condiciones referentes a deberes y derechos de estos funcionarios, se considerarán como parte integrante del Reglamento orgánico a los efectos dispuestos en la Real orden de 8 de Enero último.

Fombellida y Torre de Esgueva, 4 de Noviembre de 1929.—Los Alcaldes, Feliciano Escudero.—Demetrio de la Fuente.

Núm. 5.267

Fuensaldaña

A tenor de lo dispuesto en el artículo 489 del vigente Estatuto municipal, el Ayuntamiento pleno de mi presidencia, en sesión del día primero de los corrientes, ha procedido a la designación de los vocales natos de las comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades para el año 1930, habiendo correspondido a los señores siguientes:

Parte real

- D. Manuel Durango Pérez.
- » Norberto Adulce Linares.
- » Telesforo Rodríguez García.
- » Aurelio Prieto Casado.

Parte personal

- D. Martín Bravo Barriga.
- » Felipe Crespo Mendiluce.
- » Cirilo García Briso.
- » Arturo Gómez Benito.

De igual modo quedan expuestas al público las relaciones de mayores contribuyentes que han servido de base para las anteriores designaciones.

Lo que se advierte al público a fin de que durante el plazo de siete días puedan presentar las reclamaciones que contra estas designaciones crean convenientes, así como los mismos interesados.

Fuensaldaña, 5 de Noviembre de 1929.—El Alcalde, Pedro Barrigón.

Núm. 5.328

Fuente Olmedo

Aprobado por este Ayuntamiento pleno el presupuesto formado para el inmediato año de 1930, se expone al público en la Secretaría de esta Corporación, por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este edicto, según ordenan el artículo 300 del Estatuto municipal y 5.º del reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de

Agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este Municipio y por las entidades interesadas, y formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del citado Estatuto y conforme al artículo 6.º del mencionado reglamento.

Fuente Olmedo, 7 de Noviembre de 1929.—El Alcalde, Emilio Ramos.

Núm. 5.238

NAVA DEL REY

NOTA que forma esta Alcaldía, en cumplimiento de la Circular de la Dirección general de Abastos de 25 de Mayo de 1926, de los artículos de consumo corriente en esta localidad, cuyos precios han experimentado variación en la segunda quincena del mes de Octubre, en la que se hace constar también el precio del pan y sus harinas.

ARTÍCULOS	Unidad	PRECIO	PRECIO	DIFERENCIA	
		anterior Pesetas	actual Pesetas	en más Pesetas	en menos Pesetas
Harina	100 ks.	57'50	57'50	»	»
Pan	Kilo	0'55	0'55	»	»
Aceite	Litro	2'30	2'10	»	0'20
Patatas	Kilo	0'25	0'25	»	»
Bacalao	»	1'60	1'60	»	»
Garbanzos	»	1'45	1'45	»	»
Azúcar blanquilla	»	1'75	1'75	»	»
Idem pilé	»	1'90	1'90	»	»
Arroz	»	0'75	0'75	»	»
Huevos	Docena	3'25	3'25	»	»
Carne de vaca	Kilo	3'50	3'50	»	»
Idem de lechazo	»	4'00	4'00	»	»
Tocino salado	»	3'20	3'20	»	»
Carbón vegetal	100 ks.	12'00	12'00	»	»
Idem mineral	»	11'00	11'00	»	»
Vino común	Litro	0'50	0'50	»	»

Nava del Rey, 31 de Octubre de 1929.—El Alcalde, Juan Domínguez Delgado.—El Secretario, Sixto Burgos.

Núm. 5.317

Pedrosa del Rey

Durante los días 14 y 15 del corriente mes, se cobrará por el Recaudador del repartimiento de utilidades don Gerardo Matías, y en su domicilio, el cuarto trimestre y atrasos de los trimestres anteriores.

Lo que hago público para conocimiento de los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, y que la cobranza voluntaria del trimestre termina el día 30 del que rige.

Pedrosa del Rey, 7 de Noviembre de 1929.—El Alcalde, Julio Martín.

Núm. 5.326

Peñaflor de Hornija

Habiéndose confeccionado por la Junta el repartimiento general de Utilidades de este tér-

mino, correspondiente al actual ejercicio de 1929, formado con arreglo a los preceptos de tributación establecidos por la legislación vigente, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles a los efectos del artículo 510 del Estatuto municipal.

Durante el plazo de exposición y tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en dicho repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría para dichos fines.

Peñaflor de Hornija, 5 de Noviembre de 1929.—El Presidente, Marcelino Bazaco.

Núm. 5.299

Quintanilla de abajo

Esta Comisión municipal permanente, en sesión del día 2 del corriente, aprobó el pliego de condiciones para la subasta relativa al arriendo del arbitrio sobre «Puestos públicos, fijos y en ambulancia» durante el año próximo de 1930, y a tenor de lo dispuesto en el vigente Reglamento sobre contratación de obras y servicios municipales, se hace público que las reclamaciones que se produzcan deberán presentarse ante la Corporación municipal, dentro del plazo de diez días, contados desde la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia; en la inteligencia de que, pasado dicho plazo, no será admitida ninguna de las que se formulen.

Quintanilla de abajo, 6 de Noviembre de 1929. — El Alcalde-Presidente, Francisco Andrés.

Núm. 5.300

Quintanilla de abajo

Esta Comisión municipal permanente, en sesión del día 2 del corriente, aprobó el pliego de condiciones para la subasta relativa al arriendo del arbitrio titulado «Correduría», durante el año próximo de 1930, y a tenor de lo dispuesto en el vigente Reglamento sobre contratación de obras y servicios municipales, se hace público que las reclamaciones que se produzcan deberán presentarse ante la Corporación municipal, dentro del plazo de diez días, contados desde la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia; en la inteligencia de que, pasado dicho plazo, no será admitida ninguna de las que se formulen.

Quintanilla de abajo, 6 de Noviembre de 1929. — El Alcalde-Presidente, Francisco Andrés.

Núm. 5.316

Siete Iglesias de Trabancos

Al siguiente día de terminar los ocho hábiles de hallarse insertado el presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales y su hora de diez a doce, la subasta pública por pliegos cerrados, bajo la presidencia del señor Alcalde, o delegado del mismo, de los siguientes arbitrios municipales:

El de «Deguello de reses en el matadero», por el tipo de 2.000 pesetas.

El de «Pesas y Medidas», por el tipo de 250 pesetas.

El de «Puestos públicos», por el tipo de 800 pesetas.

Los licitadores presentarán sus proposiciones con arreglo al modelo inserto al final de las condiciones, en pliegos cerrados en papel de la clase 8.ª, acompañando el resguardo que acredite haber ingresado en arcas municipales el cinco por ciento del tipo del remate de cada uno de dichos arbitrios.

Los respectivos pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Siete Iglesias de Trabancos, 7 de Noviembre de 1929. — El Alcalde, Ceferino Benito.

Núm. 5.327

Tamariz de Campos

El día 17 del actual, y en las horas de las nueve a las diez y seis, tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa la cobranza voluntaria del 4.º trimestre del año actual, de los impuestos municipales de utilidades y carruajes de lujo, así como la de los atrasos resultantes por tales conceptos.

Lo que se hace público para general conocimiento de los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros.

Tamariz de Campos, 6 de Noviembre de 1929. — El Alcalde, Braulio Andrés.

Núm. 5.249

Tudela de Duero

Don Mariano Martín Vela, Alcalde constitucional de este término municipal.

Hago saber: Que por el Recaudador municipal don Jesús Moneo Mingó, o sus Auxiliares, se tendrá abierta en esta villa la cobranza del cuarto trimestre del año actual, y se avisa a los contribuyentes comprendidos en el Repartimiento general de utilidades y demás impuestos municipales de este término, que en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 35 y siguientes de la Instrucción para el servicio de la recaudación de las contribuciones de 26 de Abril de 1900, que la cobranza de referido trimestre tendrá lugar los días 20, 21 y 22 del mes de Noviembre, desde las nueve de la mañana a tres de la tarde, en el sitio designado al efecto.

En su consecuencia, para que llegue a conocimiento de todos los contribuyentes del citado distrito municipal, así vecinos como forasteros, y a fin de que puedan

satisfacer sus cuotas sin los recargos que para los morosos determina la base 13 del Real decreto de 2 de Marzo de 1926, se invita a los mismos, por medio del presente edicto, a que verifiquen el pago de sus respectivas cuotas en el plazo señalado. Al propio tiempo se hace saber que transcurrido el último día del citado mes en que termina el primer período de cobranza voluntaria podrán satisfacer, según el Real decreto de 14 de Octubre de 1926, hasta el día 10 del mes de Diciembre sus cuotas en el domicilio del Recaudador situado en Valladolid, Angustias, 3, principal, sin recargo alguno.

También se hace saber a los contribuyentes que pasado dicho día 10, incurrirán en apremio, sin más notificación ni requerimiento; pero si lo satisfacen durante los diez últimos días de dicho mes, sólo tendrán que abonar un 10 por 100 de recargo, que automáticamente se elevará al 20 por 100 el día primero del trimestre siguiente.

Tudela de Duero, 26 de Octubre de 1929. — El Alcalde, Mariano M. Vela.

Núm. 4.169

Valverde de Campos

Extracto de las sesiones celebradas por el Ayuntamiento pleno, durante el segundo cuatrimestre del año actual, que forma el Secretario del mismo, en cumplimiento de lo que determina el artículo 227, párrafo 5.º, del Estatuto municipal.

Sesión extraordinaria del día 2 de Julio de 1929. — Preside el señor Alcalde don Pedro Espinilla Valencia.

Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Se acordó el cumplimiento de la circular número 3.075, inserta en el «Boletín Oficial» del día 22 de Junio último, referente al cuestionario que en la misma se interesa.

Sesión ordinaria del día 30 de Julio. — Preside el señor Alcalde don Pedro Espinilla Valencia y se aprueba el acta de la sesión anterior.

Se aprobó el extracto de los acuerdos tomados por la Corporación durante el primer cuatrimestre.

Se acordó, con sentimiento de la Corporación, el no poder contribuir con 50 pesetas para el homenaje al ilustre señor Ministro de la Gobernación, don Severiano Martínez Anido.

Se acordó el que si el Ilustre Ayuntamiento del inmediato pue-

blo de Rioseco pretendiese encauzar con las aguas que piensa llevar de una finca de su propiedad, sita en el pago de la Valdelayegua, de este término municipal, alguna de este Municipio, oponerse a ello.

Sesión del día 30 de Agosto. — Preside el señor Alcalde don Pedro Espinilla Valencia.

Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Se aprobaron todos los acuerdos tomados por la Comisión municipal permanente durante el segundo cuatrimestre.

Se acordó no imponer recargo alguno municipal sobre las cédulas personales para el año próximo ni sobre la matrícula Industrial.

Se acordó aprobar por un año más las Ordenanzas vigentes referentes a exacciones de ingresos municipales.

El presente extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento pleno en sesión extraordinaria del día de Septiembre de 1929.

Y para que conste y remitir a la Superioridad a los efectos de su inserción en el «Boletín Oficial» expido el presente con el visto bueno del señor Alcalde, en Valverde de Campos, a 23 de Septiembre de 1929. — El Secretario, Marceliano Blanco. — V.º B.º: El Alcalde, Pedro Espinilla.

Núm. 3.943

Vega de Valdetrongo

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión permanente de este Ayuntamiento durante el anterior mes de Agosto, que forma el infrascrito Secretario, en cumplimiento y a los efectos dispuestos por los artículos 136 y 227 del Estatuto municipal y 2.º número 10 del Reglamento de Funcionarios municipales.

Día 3. — Se aprobó el extracto de sesiones de la Comisión y Pleno, correspondiente al mes de Julio último.

El señor Alcalde dió cuenta de la sentencia recaída en el juicio civil contra Alejandro Andrés Vinagre, vecino de Villalar, dictada por el señor Juez de primera instancia del partido, cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que debía confirmar y confirmaba la sentencia dictada en estos autos por el Juez municipal de Vega de Valdetrongo en 11 de Junio último, en cuanto condenaba al demandado don Alejandro Andrés Vinagre, a que pague al demandante don Antonio Bernáldez González, en la re-

presentación que ostenta, la cantidad de diez pesetas, más el interés legal de esa suma desde el día 25 de Noviembre de 1925, hasta el de su pago, con imposición de las costas de ambas instancias a la parte demandada».

Quedó enterada la Comisión de la cantidad con que este pueblo ha de contribuir para la construcción del nuevo edificio Instituto provincial de Higiene.

Se acordó contribuir con 50 pesetas al homenaje iniciado por el Ilustre Ayuntamiento de Enguera (Valencia) al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación don Severiano Martínez Anido, para la erección del preventorio infantil, que llevando su nombre, perpetúe el sentimiento y gratitud del pueblo español.

Día 10.—Referente a los carteles indicadores a que se refiere la Circular del 28 de Julio, se encargó al señor Alcalde su cumplimiento y colocación, pagando su importe de Imprevistos.

Días 17 y 24.—Sin efecto por no concurrir la Comisión.

Día 31.—Se enteró del acta de arqueo de fondos practicada en este día con una existencia metálica en Caja de 1.107'88 pesetas.

Visto el expediente de información posesoria tramitado en el Juzgado municipal a instancia de Gregorio Cuervo para inscribir a su nombre en el Registro de la Propiedad una finca al pago de la Corriuela, la nota suspendiendo la inscripción y su anotación preventiva, así como el documento privado otorgado por Manuel, José, Marceliano y Marcelina Marcos Salgado, acordó incluir la misma en el primer apéndice que se forme en el Registro Catastral a nombre del Gregorio Cuervo con el líquido imponible que tiene en la actualidad, dándose de baja a la anterior poseedora María Salgado.

Se acordó dar principio a los nuevos libros de contabilidad del Pósito, recogidos por el señor Secretario en la Sección provincial en 1.º del corriente, remitiendo el parte del mes actual.

Ayuntamiento pleno

Día 15, extraordinaria.—Se dio cuenta de la Memoria presentada por el señor Secretario, relacionada con la marcha administrativa de la Corporación, su gestión económica durante el año 1928, y previo examen de la misma, leída que fué, con los documentos originales de donde fueron sacados para la debida orientación de los señores capitulares, acordaron prestarla su aprobación y que se remita un ejemplar al Ministerio de la Gobernación y

otro a la Diputación provincial como determina el artículo 6.º del Reglamento de Secretarios, publicándose en el sitio de costumbre.

Vega de Valdetronco, 4 de Septiembre de 1929.—El Secretario, Teodosio Alonso.

El precedente extracto ha sido aprobado en sesión de la Comisión permanente del día 7 de Septiembre, de que certifico.—Teodosio Alonso.—V.º B.º: El Alcalde, A. Bernáldez.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 5.329

VALLADOLID—AUDIENCIA

Don Humberto Llorente Regidor, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Por medio del presente edicto, que se insertará en el «Boletín Oficial» de esta provincia, se requiere a don Clemente Piñeiro Carrasco, mayor de edad, casado, comerciante y vecino de Valladolid, domiciliado en la calle de Cánovas del Castillo, número cuatro, últimamente, y en la actualidad en ignorado paradero, para que dentro del término de ocho días satisfaga al Procurador don Lucio Recio Ylera la suma que le reclama de cuatro mil sesenta y siete pesetas con doce céntimos, por los conceptos que después se dirán, bajo apercibimiento de que si dentro de dicho plazo no la hace efectiva o la impugna por ilegítima o excesiva, se procederá a hacerla efectiva por la vía de apremio, pues así lo he acordado en autos de habilitación de fondos que se tramita en este Juzgado, a instancia de dicho Procurador señor Recio, contra el don Clemente Piñeiro Carrasco, en reclamación de dichas sumas.

Cuenta de los gastos y suplidos y derechos devengados por el Procurador don Lucio Recio, en representación de don Clemente Piñeiro Carrasco, en la suspensión de pagos con sus acreedores: Bastanteo del poder y sellos C. A. y P., 26'80 pesetas; Repartimiento, 2 pesetas.

Carta-orden Juez municipal Plaza, derechos protestados, 6'90 pesetas.

Secretario del Río, 15 pesetas.

Alguacil, 9 pesetas. Oficina Hacienda, sello reintegro, 2'50 pesetas.

Diputación provincial, según recibo «Boletín Oficial», 174'25 pesetas.

Secretario Suárez Inclán, derechos protestados, 15 pesetas.

Registro Propiedad, derechos protestados, 10'80 pesetas.

Carta-orden Juez municipal distrito Audiencia, 5'75 pesetas.

Sellos franqueo, cartas certificadas acreedores, 22'50 pesetas.

«Publicitas», S. R., anuncio, 27'30 pesetas.

Sellos correo para citar acreedores Junta y partes, 12 pesetas.

Alguaciles, según recibo, 32 pesetas.

Diputación, según recibo «Boletín Oficial», 18'25 pesetas.

Alguaciles, según recibo, 2 pesetas.

«Publicitas», anuncio periódico, 23'10 pesetas.

Secretario Aparicio, derechos protestados carta-orden, 6'90 pesetas.

Pólizas, anuncios, Juntas, 19'20 pesetas.

Alguacil P. Gutiérrez, según recibo, 9 pesetas.

Póliza reintegro Gobierno civil, 12 pesetas.

Diputación, según recibo «Boletín Oficial», 224'75 pesetas.

Diputación, según recibo «Boletín Oficial», 222'75 pesetas.

Secretario señor Solís, según recibo, 313 pesetas.

Secretario señor Solís, 145'40 pesetas.

Angel Mata, derechos peritación, según recibo, 250 pesetas.

José Rivero, su cuenta depositario, 359'65 pesetas.

Letrado J. Sáez, 2.000 pesetas.

Papel suplido, 32 pesetas.

Mis derechos y agencia (Procurador don Lucio Recio), 426'32 pesetas.

Total cuatro mil sesenta y siete pesetas con doce céntimos.

Dado en Valladolid, a seis de Noviembre de mil novecientos veintinueve.—Humberto Llorente.—El Secretario, Benito de Solís.

544

Núm. 5.354

VALLADOLID—AUDIENCIA

EDICTO

Don Humberto Llorente Regidor, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid.

Hago saber: Que para hacer pago al Procurador don Felino Ruiz del Barrio de cantidades

que le adeuda don Gonzalo García López, mayor de edad vecino de esta ciudad, con domicilio en la calle de Leopoldo Cano, números 17 y 19, se sacan a la venta en pública y primera subasta los bienes que a continuación se expresarán y bajo las condiciones que también se dirán:

Bienes objeto de la subasta

1.º Una mula llamada Perla, de cinco años, nueve dedos de alzada, color tordo; cuyo valor es 1.700 pesetas.

2.º Otra mula llamada Condasa, de seis años, nueve dedos de alzada, color rojo; cuyo valor es 1.500 pesetas.

3.º Otra llamada Toresana, de nueve años, ocho dedos de alzada, negra; tasada en 1.000 pesetas.

4.º Otra mula llamada Aragonesa, de doce años, ocho dedos de alzada, parda; tasada en 750 pesetas.

5.º Otra mula llamada Molinera, de doce años, ocho dedos de alzada, negra; cuyo valor es 750 pesetas.

6.º Otra llamada Argentina, de nueve años, siete dedos de alzada, negra; tasada en 1.000 pesetas.

7.º Un macho llamado Cordobés, de doce años, ocho dedos sobre la cuerda, negro; tasado en 750 pesetas.

8.º Un carro de varas, usado, con sus arreos, cuyo valor es 750 pesetas.

9.º Un carro de yugo, usado, con sus arreos; tasado en 750 pesetas.

Total, 8.950 pesetas.

Condiciones para la subasta

1.ª La subasta tendrá lugar en la Sala-Audiencia de este Juzgado el día veintisiete del actual mes, a las once de su mañana.

2.ª Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

4.ª Que los bienes embargados están depositados en poder del ejecutado don Gonzalo García López.

Dado en Valladolid, a siete de Noviembre de mil novecientos veintinueve.—Humberto Llorente.—El Secretario, Alfredo Suárez Inclán.

545

Imprenta de la Diputación provincial.